

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 231/2026

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2026 PARA LA
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN
TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES
2026", ID N° 481041.-

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 08 de mayo de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, el **Decreto N° 2264/24, Art. 105°** in fine, menciona: "...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta...".

En tal sentido, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala mediante Declaración Jurada; que se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía de Procedimientos de Contratación – Resolución DNCP N° 230/2025, dispuestos en el portal de la DNCP¹; y se justifica la formalización del contrato de manera previa al fenecimiento del plazo para la interposición de protestas y la solicitud de la emisión del Código de Contratación respectivo, se debe a la magnitud e importancia de la Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión, la cual se justifica en la necesidad de garantizar la difusión oportuna, masiva y efectiva de información a través de publicidades en todos los medios disponibles para el efecto con el fin de brindar a la población la información necesaria respecto al poder soberano que ejerce el lector en el sufragio, difundir las capacitaciones y actividades a ser realizadas en virtud al Cronograma Electoral vigente de las próximas Elecciones de Intendentes y Concejales Municipales del periodo 2026 – 2030, como así también la difusión de las tareas realizadas por la institución. En tal sentido, la contratación se fundamenta en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y publicidad de los procesos electorales.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en las normativas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, proceder a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.


C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación


<https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-de-procedimientos-de-contratacion/canales-de-no-tramitacion/>

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 08 de mayo de 2026

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. **Angelo Calderini**, Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige a ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2026 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026”**, ID N° 481041, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en atención al resultado del procedimiento de referencia, debidamente comunicado a los oferentes en fecha 04 de mayo de 2026, y de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente, se procedió a la suscripción de los siguientes contratos:

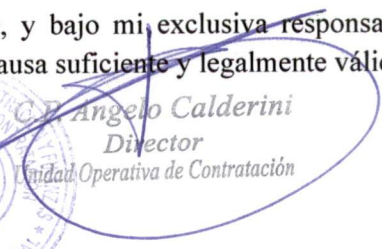
- Contrato N° 20/2026, con la empresa TV ACCIÓN S.A., suscrito en fecha 7 de mayo de 2026.
- Contrato N° 21/2026, con la empresa TELEVISIÓN CERRO CORA S.A., suscrito en fecha 7 de mayo de 2026
- Contrato N° 22/2026, con la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A., suscrito en 7 de mayo de 2026

Que, los contratos fueron formalizados con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la interposición de protestas, en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Guía de Procedimientos de Contratación aprobada por Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, en ese contexto, la formalización de los referidos contratos, así como la consecuente solicitud de emisión del Código de Contratación (CC), se encuentran debidamente sustentadas en la imperiosa necesidad institucional de garantizar la difusión oportuna, masiva y efectiva de información oficial vinculada al proceso de las Elecciones Municipales 2026 en la República del Paraguay, incluyendo la promoción de contenidos institucionales y capacitaciones orientadas al uso adecuado de las máquinas de votación.

Asimismo, este medio posibilita llegar a diversos segmentos poblacionales en todo el territorio nacional, fortaleciendo el acceso equitativo a la información electoral y promoviendo una participación informada. En este sentido, la Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión resulta esencial para garantizar la transparencia del proceso, minimizar errores operativos durante la jornada electoral y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, publicidad y continuidad del servicio público.

Por tanto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, y bajo mi exclusiva responsabilidad, que los fundamentos precedentemente expuestos constituyen causa suficiente y legalmente válida para sustentar la adopción de la medida en los términos señalados.


C.P. **Angelo Calderini**
Director
Unidad Operativa de Contratación

